



# ¿Aspira a un puesto electivo?

## PRIMEROS PASOS

### ¿Cuándo comienza la responsabilidad de registrar un comité para un candidato o un aspirante ante la Oficina del Contralor Electoral (“OCE”)?

1. Una vez recibe \$500 en ingresos, incluyendo donativos, dinero del candidato o artículos donados; o
2. Cuando gasta \$500, con fines electorales.
3. La Ley le concede 10 días laborales para que se registre una vez se dé cualquiera de estas circunstancias o una combinación de ambas.

### ¿Cómo se registra un comité de campaña?

1. Completando la Declaración de Organización, disponible como parte de los servicios en línea a través de: [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov).
2. En dicho registro establecerá el nombre del comité, incluirá la información de contacto y designará al tesorero, subtesorero, custodio de récords, los recaudadores, entre otros miembros del comité de finanzas.

### ¿Qué es el Certificado de Registro?

1. Es una certificación que acredita el registro del comité ante la OCE.
2. Es necesaria para abrir la cuenta depositaria en un banco o cooperativa y para poder hacer contratos u obtener servicios de los medios de comunicación.
3. Puede solicitarla a través de su cuenta en el portal de servicios en línea o en nuestra página web.

### ¿Cuándo puedo tramitar la apertura de la cuenta en una institución financiera?

1. Una vez tenga el certificado de registro, podrá acudir a la institución financiera de su selección y tramitar la apertura de la cuenta.
2. En dicha cuenta se depositarán TODOS los donativos y otros ingresos recibidos, incluyendo las aportaciones del candidato, y de la misma se realizarán TODOS los desembolsos o gastos relacionados al comité.

### ¿Tengo que hacer algo en la OCE después que abra la cuenta?

Una vez se haya tramitado la apertura de la cuenta depositaria, deberá actualizar en línea la declaración de organización del comité indicando la institución financiera y el número de la cuenta.

### ¿Cuándo comienza mi responsabilidad de rendir los informes periódicos de Ingresos y Gastos?

Desde el momento en que el comité queda debidamente registrado ante la OCE o desde que el candidato o aspirante recaude o gaste \$500.00 o más con propósitos de promocionar su candidatura, lo que ocurra primero.

### No sé cómo radicar informes, ¿qué debo hacer?

1. Previo a la radicación de los informes periódicos de ingresos y gastos, deberá pertenecer a un comité y crear una cuenta para recibir acceso al portal de Servicios en Línea en la página web de la OCE.
2. Una vez tenga el acceso a su cuenta y la asocie al comité, puede comenzar a radicar los informes.
3. Si tiene dudas sobre cómo obtener acceso a este sistema, le recomendamos comunicarse a la OCE y solicitar asistencia.
4. La OCE ofrece adiestramientos sobre la radicación de informes y la Ley 222-2011, en el cual puede matricularse online o comunicándose al 787.332.2050 ext. 2560.